



Referencia:	2023/6197S
Procedimiento:	Expedientes anuales de fiestas
INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS (0011)	

BANDO

Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde Presidente el M.I. Ayuntamiento de Villena, en uso de las facultades concedidas en el artículo 21.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, hace saber:

Con motivo de las fiestas patronales (Fiestas de Moros y Cristianos del 2023), en cuanto a los locales de ocio y sedes festeras

PRIMERO: Se autoriza el funcionamiento y actividad de los locales de ocio y sedes festeras, durante los días comprendidos en las Fiestas Patronales, del 4 al 9 de septiembre y en los plazos solicitados.

SEGUNDO: Todos los locales de ocio y sedes festeras deberán disponer de la correspondiente autorización emitida por este Ayuntamiento, que estará expuesta al público en lugar visible.

TERCERO: Toda actividad musical en los locales de ocio y sedes festeras, deberá cesar, obligatoriamente, desde las 04:00 horas hasta las 10:00 horas. Igualmente cesará la música de los locales y sedes festeras que pueda ser oída e interferir con el recorrido de los desfiles, durante el desarrollo de los mismos.

CUARTO: Deberán respetarse las indicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Servicio de Inspección Municipal en relación con el cierre, ruidos o cualquier otro aspecto que afecte a la paz y la seguridad pública.

QUINTO: No podrán instalarse, en la vía pública, barras de bebidas, aparatos musicales o de megafonía, toldos, lonas, carpas y otros elementos similares en los locales de ocio y sedes festeras no autorizadas.

SEXTO: En lo que a publicidad, dispensación, venta y consumo de alcohol se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

de la Comunitat Valenciana, con especial atención a las prohibiciones relativas a los menores de 18 años. Con carácter excepcional, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos, debiendo adoptarse las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la prohibición de suministro y consumo de bebidas alcohólicas por los menores de edad.

SÉPTIMO: Finalizadas las Fiestas, el día 10 de septiembre de 2023, a partir de las 00:00 horas, cesarán todos los actos musicales por las calles de la ciudad, así como cualquier actividad festera que altere la paz ciudadana.



